

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1987.-

VISTO el expediente S-344/87 "GONZALEZ DIAZ, Rafael Angel s/avocación (suspensión)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el agente Rafael Angel González Díaz, auxiliar superior de 6a. del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n°18 solicita en el escrito de fs. 1/4 que el Tribunal revoque la medida adoptada por el Tribunal de Superintendencia de la cámara del fuero, que con fecha 29 de julio último dispuso reducir la sanción que le impuso la titular del juzgado el 30 de junio (ver fs. 136/137 y 150 del legajo personal agregado por cuerda).

Sobre la base de los argumentos vertidos en su presentación, el requirente peticiona la avocación del Tribunal, por la suspensión a que se hizo pasible por el incumplimiento de la orden dada por la juez, de tomar un determinado número de audiencias diarias.

2°) Que, en principio, es privativo de las cámaras de apelaciones la adopción de medidas en ejercicio de su superintendencia inmediata. La avocación prevista por el artículo 22 del Reglamento para la Justicia Nacional sólo procede en supuestos de manifiesta extralimitación de la potestad disciplinaria o cuando median circunstancias que hagan conveniente la intervención de la Corte Suprema por ra

////////////////////////////////////

zones de superintendencia general (Confr. doctr. Fallos: 253:299; 273:347; 281:169 y 194, entre otros).

3°) Que en el supuesto de autos no se advierte que se den tales circunstancias, pues la decisión que suscitó la petición tuvo suficiente fundamento y el requirente pudo, en el momento pertinente, presentar / los descargos que hacían a su derecho de defensa.

4°) Que de las constancias obrantes en el legajo personal del señor González Díaz surge, además, su reconocimiento del incumplimiento que dio lugar a la sanción, aplicada por la magistrado en ejercicio de la potestad disciplinaria que le es inherente y adecuada por la cámara, con posterioridad.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber, devuélvanse los antecedentes agregados por cuerda y oportunamente, archívese.-

JOSE SEVERO CABALLERO

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CARLOS S. FANT

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCINI

JORGE ANTONIO BACQUE